



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 21 de marzo del 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2025 de Concejo Municipal, de fecha 21 de marzo del 2025, la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDP/CM, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Acta de Reunión de Conciliación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Pilcomayo, de fecha 30 de enero del 2025, la Carta N° 008-2025-CDLCAG, de fecha 07 de febrero del 2025, el Informe N° 012-2025-GDSSP/MDP, de fecha 10 de febrero del 2025, la Carta N° 112-2025/GM/MDP, el Informe Legal N° 56-2025-RAD/MDP, de fecha 13 de febrero, el Informe N° 108-2025-GM/MDP, de fecha 12 de marzo del 2025, el Dictamen N° 001-2025-GDSSP/MDP, de fecha 20 de marzo del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones de los regidores señala: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determina el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, mediante el artículo 98° del Reglamento Interno del Concejo Municipal dispone que, "Las Comisiones de los Regidores son órganos consultivos y fiscalizadores que se constituyen como grupos de trabajo, cuya función principal es el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad, competencia o por encargo expreso del Concejo para la elaboración de dictámenes y proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones del Concejo"; en su artículo 106° estipula que, "Las Comisiones Permanentes se reúnen en Sesiones Ordinarias por lo menos dos veces al mes, en las oportunidades que se determinen por acuerdo de sus miembros y en Sesiones Extraordinarias cuando lo convoque su presidente, con 24 horas de anticipación;

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - ☎ 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para Integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, consta en Sesión Ordinaria N° 005-2025, de fecha 21 de marzo del 2025; en estación Despacho se tiene programado el debate del Informe N° 0108-2025/GM/MDP, de fecha 12 de marzo del 2025, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal misma que solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud por parte del Consejo Municipal, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de salud, conforme lo ha sustentado la coordinadora de visitas Domiciliarias de la Gerencias de Desarrollo Social y Servicios Públicos, ello en mérito a la Carta N° 008-2025-CDLDAG, de fecha 07 de febrero del 2025, elaborado por la Coordinadora de Visitas Domiciliarias Ana Gloria Cuno De la Cruz, misma que adjunta el Acta de reunión de conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Pilcomayo, y solicita Ordenanza Municipal para el Comité de salud del Distrito de Pilcomayo:

Que, siendo ello mediante el Informe N° 012-2025-GDSSP/MDP, de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por la entonces responsable de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Rosa Bautista Navarro, y con la Carta N° 112-2025/GM/MDP, solicita se emita Opinión Legal sobre la Aprobación mediante Ordenanza Municipal el Comité Distrital de Salud del Distrito de Pilcomayo, de ello se tiene el Informe Legal N° 56-2025-RAD-MDP, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por el Abg. Roberto Arbieto Dávila, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, concluye en lo siguiente: *"En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente y conforme al marco legal vigente soy de Opinión que es Procedente la aprobación de la Ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, conforme lo ha sustentado la Coordinadora de Visitas Domiciliarias de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, correspondiendo continuar con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente, al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia que se encuentra vigente"*. Finalmente se tiene el Dictamen N° 001-2025-GDSSP/MDP, de fecha 20 de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, debidamente suscrita por la comisión de regidores que lo integran;

Que, consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2025, de fecha 21 de marzo del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los señores miembros de Concejo Municipal presentes acordaron POR MAYORIA: aprobar la ordenanza municipal que aprueba el reconocimiento del comité de salud del Distrito de Pilcomayo 2025;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los señores miembros del Concejo Municipal POR MAYORIA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - ☎ 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, como órgano consultivo y de espacio de coordinación, concentración y articulación dentro de la gestión territorial de salud en el Distrito, para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del sistema Nacional de salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel Distrital promoviendo el dialogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la conformación del Comité Distrital de Salud de Pilcomayo con los representantes de las Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

DESCRIPCION		
MIEMBROS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DISTRITAL DE PILCOMAYO		
ITEM	INTEGRANTES	REPRESENTANTE Y/O INSTITUCIONES
01	PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo
02	SECRETARIA TÉCNICA	Gerente del Desarrollo Social y Servicios Públicos o quien haga sus veces de la municipalidad Distrital de Pilcomayo
03	MIEMBROS	Centros de Salud Gerente del CLAS Responsable del PADRON NOMINAL Responsable del PROMSA Jefa de OBSTETRAS
04	MIEMBROS	Programas Sociales Responsable de programas sociales de la Municipalidad Distrital De Pilcomayo Representante del Programa JUNTOS Representante del Programa CUNA MAS Representante del ULE SISFOH
05	MIEMBRO	Promotor (a) Centro de Emergencia Mujer Huancayo
06	MIEMBRO	Subprefecto del Distrito de Pilcomayo
07	MIEMBRO	Coordinadora de Visitas Domiciliarias Responsable de Compromiso I de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo
08	MIEMBROS	Representantes de las organizaciones sociales que trabajen con temas de salud Representantes de ONG Representante de IGLESIAS Representantes de OLLAS COMUNES Representantes de COMEDORES Representantes de VOLUNTARIADOS Representantes de COMITE COMUNITARIOS

En consecuencia, por intermedio del titular se dispuso derivar al área correspondiente para su atención respectiva

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal de igual o menor jerarquía normativa que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo.

ARTICULO QUINTO.- ENCOMENDAR, a la oficina de Secretaría General su publicación notificación y Archivo conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA

Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 www.gob.pe/munipilcomayo